

Como se manda por la Real Ordenanza
y con esto sacabo este Ayuntamiento y lo firmo
por sus señas

D. Juan Lopez Garcia	D. Domingo Sanchez	D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz	Loxencio	Munoz
D. Juan de la Cruz	D. Juan de la Cruz	D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz	D. Juan de la Cruz	D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz	D. Juan de la Cruz	D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz	D. Juan de la Cruz	D. Juan de la Cruz

Huercos, de 22 de junio del 1732

Ante mi
Don Manuel
Carrasco

En la Villa de Lehe en veinte y quatro de junio dia del Corpus Juan y
Corpus Christi de mil setecientos treinta y quatro años yo D. Juan de la Cruz
Lopez Garcia, y D. Domingo Sanchez ordinarios alcaldes ordinarios por su Magestad
ambas Vidades de D. Pedro Chico de Guzman alcalde de D. Juan de la Cruz
Carrasco Vica D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz
de suencia fernand Linero, D. Joaquin Marin Sill de la Cruz y D. Francisco
Martinez Sill Minano, abogado de la Real Chancilleria de Burgos como
consejero de su Magestad para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes
a ambas Magestades y bien de la Republica decretaron en su virtud lo siguiente
Para la eleccion de alcalde de esta hermandad por el Estado noble atendiendo echo
nuevo el Capitulo de la Ley Capitulax que trata de la eleccion de los señores
y sus merced, auendola obedecido, mandaron que por no aver con firmidad
se nombre conforme a lo prebenido en dicha ley y se hize en tal forma

